

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural, con motivo de las lluvias extremas, viento e inundaciones ocurridas los días 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de agosto de 2005, en diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación, asistido por MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 22, 23, 28, 29, 34 y 35 y Anexo I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 593/2005 de fecha 26 de agosto de 2005, el Gobierno del Estado de Veracruz solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CNA), emitiera su opinión técnica respecto a la presencia de lluvias los días 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de agosto de 2005, originadas por el paso de la Tormenta Tropical "José" en los municipios de San Rafael, Misantla, Atzacan, Jalacingo, Ursulo Galván, Actopan, Tatatila, Martínez de la Torre, Veracruz, Nautla, Las Vigas de Ramírez, Minatitlán, Acula, Playa Vicente, Chinameca, Oluta, Cosamaloapan, Alvarado, Sayula de Alemán, Tlacotalpan, Santiago Tuxtla, Angel R. Cabada, Juan Rodríguez Clara, Zontecomatlán, Soconusco y Chacaltianguis de esa entidad federativa.

Que mediante oficio número BOO. 685 de fecha 30 de agosto de 2005 y recibido por la Subsecretaría de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, el 31 de agosto del presente, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: Derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa en opinión de la CNA de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN, los días 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de agosto de 2005, ocurrieron lluvias extremas, viento e inundaciones que provocaron daños en los municipios Actopan, Acula, Alvarado, Angel R. Cabada, Atzacan, Cosamaloapan, Chacaltianguis, Chinameca, Jalacingo, Juan Rodríguez Clara, Martínez de la Torre, Minatitlán, Misantla, Nautla, Oluta, Playa Vicente, Las Vigas de Ramírez, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Tatatila, Tlacotalpan, Ursulo Galván, Veracruz, Zontecomatlán y San Rafael del Estado de Veracruz.

Que con fecha 1 de septiembre de 2005, se llevó a cabo la Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la que se estableció como fecha para la entrega de los resultados el 30 de septiembre de 2005.

En consecuencia con fecha 30 de septiembre de 2005, se llevó a cabo la Sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños, en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS EXTREMAS, VIENTO E INUNDACIONES OCURRIDAS LOS DIAS 19, 20, 21, 22, 23 Y 24 DE AGOSTO DE 2005, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Actopan, Acula, Alvarado, Angel R. Cabada, Atzacan, Cosamaloapan, Chacaltianguis, Chinameca, Jalacingo, Juan Rodríguez Clara, Martínez de la Torre, Minatitlán, Misantla, Nautla, Oluta, Playa Vicente, Las Vigas de Ramírez, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Tatatila, Tlacotalpan, Ursulo Galván, Veracruz, Zontecomatlán y San Rafael del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Veracruz a través de boletín de prensa.

México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de dos mil cinco.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Bautista Independiente "Cristo el Redentor" de Yajalón, Chiapas, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR ENRIQUE SOLORZANO CRUZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA INDEPENDIENTE "CRISTO EL REDENTOR" DE YAJALON, CHIAPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BAUTISTA INDEPENDIENTE "CRISTO EL REDENTOR" DE YAJALON, CHIAPAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: 5a. Avenida Norte Poniente sin número, Barrio Belisario Domínguez, Yajalón, Chiapas, código postal 29930.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble susceptible de aportarse al patrimonio de la asociación religiosa para cumplir con su objeto, ubicado en: 5a. Avenida Norte Poniente sin número, Barrio Belisario Domínguez, Yajalón, Chiapas, código postal 29930.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero en los cuales los congregantes puedan expresar su Fe, mediante alabanzas musicales, testimonios, estudio de la Biblia, manifestaciones de júbilo y los rituales propios de la Liturgia Bautista".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Relación de representantes: Enrique Solórzano Cruz, Marco Antonio Godínez Salas, Osvelia Constantino Gutiérrez, Francisco Guzmán Díaz, Marco Antonio Trujillo Trujillo, Ernesto Pérez Alvares y Cándida Martínez Hernández.

VI.- Relación de asociados: Enrique Solórzano Cruz, Marco Antonio Godínez Salas, Osvelia Constantino Gutiérrez, Francisco Guzmán Díaz, Marco Antonio Trujillo Trujillo y demás relacionados en la solicitud de registro, sumando 23 asociados.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Relación de apoderados: Rubén Cruz Hernández y Pedro Alcántara Castrejón.

IX.- Ministro de culto: Rubén Cruz Hernández.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 26 de septiembre de 2005.- El Director de Registro y Certificaciones en ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Ministerios El Candelero de Oro, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR ROLANDO ALONSO SALINAS GARCIA DE LA AGRUPACION DENOMINADA MINISTERIOS EL CANDELERO DE ORO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS EL CANDELERO DE ORO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: 11 Privada Sur, entre 24 y 26 Oriente, colonia Calcáneo Beltrán, Tapachula, Chiapas, código postal 30790.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló cinco inmuebles para cumplir con su objeto, uno en comodato, ubicado en: 7a. Sur entre 8a. y 10a. Oriente, Cacahotán; y cuatro en arrendamiento ubicados en: 11 Privada Sur, entre 24 y 26 Oriente, colonia Calcáneo Beltrán, Tapachula; Calle Central Norte número 2217-A, Fraccionamiento Pedregal de San Arturo, Tuxtla Gutiérrez; camino al campo deportivo, ejido Faja de Oro, Cacahoatán y salida a Carrillo Puerto, ejido Ahuacatlán, Cacahoatán los cinco en el Estado de Chiapas.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Rolando Alonso Salinas García.

VI.- Relación de asociados: Patricia Sosa Díaz, José Armando Rosas Morell, José Antonio Velázquez Ramírez, Rolando Alonso Salinas García, Esther Patricia Castillo Moreno, Erasmo Reyes de León, Eduardo Velázquez Trejo y Ovet Velázquez Pineda.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderado: Rolando Alonso Salinas García.

IX.- Relación de ministros de culto: Patricia Sosa Díaz, José Armando Rosas Morell, José Antonio Velázquez Ramírez, Rolando Alonso Salinas García, Esther Patricia Castillo Moreno y Erasmo Reyes de León.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 27 de septiembre de 2005.- El Director de Registro y Certificaciones en ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Centro Internacional La Familia de Dios, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR VICTOR HUGO GOMEZ RODRIGUEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA CENTRO INTERNACIONAL LA FAMILIA DE DIOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO INTERNACIONAL LA FAMILIA DE DIOS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Norte del Seguro Social número 97, colonia Tequesquínahuac, Tlalneptla, Estado de México, código postal 54030.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló cinco inmuebles para cumplir con su objeto, uno susceptible de aportarse al patrimonio de la asociación religiosa, ubicado en: Avenida Norte del Seguro Social número 97, colonia Tequesquínahuac, Tlalneptla, Estado de México; y cuatro en arrendamiento ubicados en: Calle Juárez, esquina con Periférico Norte Tlalneptla; Salón de fiestas Pim Pam Pum, Chimalpopoca y Xochimanga, colonia San Miguel Xochimanga, Atizapán; Salón Casa Blanca, Avenida Zarparrillas número 6, Coacalco, los tres en el Estado de México; y Arcos de Belén y Gabriel Hernández, a un costado del metro Balderas, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Víctor Hugo Gómez Rodríguez.

VI.- Relación de asociados: Alberto Acosta Estrada, Agustín Acosta Estrada, Rosa María Reyes Morales, María Guadalupe Huerta Yépez, David Alberto Acosta Reyes, Myriam Susana Acosta Reyes, Víctor Manuel Reyes Trejo, Pedro Doroteo Corona, Eduardo Aguilar Zambrano, Celina Guzmán Sánchez, María Isabel Reyes Negrete, Víctor Hugo Gómez Rodríguez, Anabel Corchado Gutiérrez, Humberto García Figueroa, María Guadalupe Correa, Rogelio Luna, Reyna Martínez Acosta y Jesús Regalado Cortés.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderado: Víctor Hugo Gómez Rodríguez.

IX.- Relación de ministros de culto: Alberto Acosta Estrada, Rosa María Reyes Morales, Agustín Acosta Estrada, Myriam Susana Acosta Reyes, David Alberto Acosta Estrada y María Guadalupe Huerta Yépez.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 27 de septiembre de 2005.- El Director de Registro y Certificaciones en ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.